

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL IDENTIFICADA CON NIT. 810.004.561-7, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.654.293, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, con **NIT. 830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA.**, con NIT. 810.004.561-7, representada legalmente por **DARIO MESA CARDONA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.903.665 de Chinchiná (Caldas), y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, y de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 4**, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el dieciocho (18) de febrero de 2021, **EL CONTRATANTE** y la **COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA**, celebraron **EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 05 DE 2021**, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de transporte terrestre al personal de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, en el marco del desarrollo del proyecto Aeropuerto del Café.”*
2. Que a partir del día 23 de febrero de 2021, se inició la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 de 2021**, fecha en la cual la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. emitió documento de aprobación a las garantías contractuales suscritas por el contratista.
3. Que el 23 de febrero de 2022, se suscribió el otrosí No. 1 en el cual se modificó el plazo del contrato, quedando en los siguientes términos: *“El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 23 de junio de 2022 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”*.
4. Que el 23 de junio de 2022, se suscribió el otrosí No. 2 en el cual se modificó el plazo del contrato hasta el 31 de agosto de 2022 y se adicionó el valor del mismo en treinta millones de pesos (\$30.000.000), para un valor total del contrato de ciento ochenta y seis millones de pesos (\$186.000.000).

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL IDENTIFICADA CON NIT. 810.004.561-7, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

5. Que el 31 de agosto del 2022, se suscribió el otrosí No. 3 en el cual se modificó el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2023 y se adicionó el valor del mismo en cuarenta y tres millones \$43.000.000, para un total de doscientos veintinueve millones de pesos (\$229.000.000).
6. Que el párrafo de la cláusula Vigésima Séptima del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021 indica: *"MODIFICACIONES: Las modificaciones que debieren efectuarse al contrato se harán de común acuerdo entre LAS PARTES y deberán suscribirse por LAS PARTES"*.
7. Que mediante oficio DAFIN.120. 030-2023, el Director Administrativo y Financiero de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé, en calidad de supervisor del Contrato, recomendó la modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 05 de 2021, exponiendo los siguientes argumentos:

(...)

1. ANTECEDENTES.

a) El Contrato No. 05 de 2021 tiene por objeto: *"Prestar el servicio de transporte terrestre al personal de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, en el marco del desarrollo del proyecto Aeropuerto del Café"* (cláusula primera).

b) El valor del mismo se fijó en la suma de \$156.000.000 (cláusula tercera), para ser cancelado en pagos mensuales, de acuerdo con el anexo No. 1 – Costos de Rutas, y previa entrega de la factura o documento equivalente, las planillas de viaje, la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral o certificado emitido por el Revisor Fiscal y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor (cláusula cuarta).

c) El contrato se firmó con un plazo de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (cláusula sexta), quedando prevista la posibilidad de ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes (párrafo de la cláusula sexta).

d) Hasta la fecha, el contrato ha sido prorrogado en 3 oportunidades y adicionado en 2: a) el 23 de febrero de 2022 prorrogado hasta el 23 de junio de 2022 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero; b) el 23 de junio de 2022 prorrogado hasta el 31 de agosto de 2022 y adicionado en \$30.000.000; y c) el 31 de agosto de 2022 prorrogado hasta el 30 de junio de 2023 y adicionado en \$43.000.000.

e) El Contrato No. 05 de 2021 se inició el 23 de febrero de 2021, fecha en la que quedó aprobada la póliza de garantía.

f) El valor del contrato es de \$229.000.000, incluidas las dos adiciones por \$30.000.000 y \$43.000.000, y al corte del 31 de mayo de 2023 el contratista ha facturado los servicios de transporte hasta el mes de abril de 2023 por un valor total de \$188.508.700:

Valor del contrato \$229.000.000

(-) Valor ejecutado \$188.508.700

Saldo a 31-may-23 \$ 40.491.300

g) Dado que existe la necesidad de continuar garantizando el servicio de transporte hacia el municipio de Palestina para el personal de la Unidad de Gestión en la sede de Manizales, así como el servicio para la Gerencia en esa zona del país, hasta el mes de diciembre de 2023, se le consultó al contratista si existía interés en prorrogar el Contrato No. 05 de 2021, recibiendo respuesta afirmativa mediante correo electrónico del 30 de mayo de 2023, la cual se adjunta a este documento, pero condicionada al

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL IDENTIFICADA CON NIT. 810.004.561-7, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

incremento de las tarifas (valores propuestos mediante comunicación del 31 de mayo de 2023, que se adjunta al presente documento).

En la medida en que los valores propuestos por la firma COOPSERVINTES sobrepasaban los porcentajes normales de incremento, se les remitió una contrapropuesta mediante correo electrónico del 1 de junio de 2023 (documento que se adjunta), la cual fue aceptada por la firma con la condición que la tarifa para recorridos de ida y vuelta aplique también para recorridos de solo ida o solo vuelta, por lo que el conductor debe en todo caso hacer todo el trayecto (de ida y vuelta).

Sin embargo, después de varias conversaciones y de evaluar las condiciones del mercado se llegó al siguiente acuerdo, el cual fue ratificado por el contratista mediante correo electrónico del 7 de junio de 2023 (el cual se adjunta):

Ruta	Tarifa actual	Tarifa ofertada	Tarifa acordada
Manizales – Pereira – Manizales (Ida)	187.000	380.000	250.000
Manizales – Pereira – Manizales (Ida y vuelta)	220.000	380.000	270.000
Manizales – Palestina – Manizales (Ida)	165.000	250.000	220.000
Manizales – Palestina – Manizales (Ida y vuelta)	204.000	250.000	250.000

Estas nuevas tarifas se encuentran acordes con los precios de mercado, para lo cual la Unidad de Gestión obtuvo dos (2) cotizaciones que se presentan a continuación y cuyos soportes se adjuntan al presente documento:

Ruta	PROMOTUR	T. CALDAS (*)	Tarifa acordada
Manizales – Pereira – Manizales (Ida)	300.000	250.000	250.000
Manizales – Pereira – Manizales (Ida y vuelta)	360.000	500.000	270.000
Manizales – Palestina – Manizales (Ida)	220.000	160.000	220.000
Manizales – Palestina – Manizales (Ida y vuelta)	280.000	320.000	250.000

(*) Esta empresa cobra \$25.000/ hora adicional al tiempo que dure el trayecto.

h) Por consiguiente, se propone prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, teniendo en cuenta que el valor mensual del servicio de transporte se ha reducido considerablemente desde el mes de junio de 2022 y en especial a partir de la fecha en que se trasladó el personal de la Dirección Técnica para la ciudad de Manizales (1 de agosto de 2022), a saber:

Valor del contrato	\$229.000.000
(-) Valor ejecutado (feb-21 a abr-23)	\$188.508.700 (promedio mensual \$7.854.529)
(-) Valor servicios may-23 (estimado)	\$ 1.000.000
(-) Valor servicios jun-23 (estimado)	\$ 1.000.000
Saldo estimado a 30-jun-23	\$ 38.491.300
(-) Valor servicios jul-23 a dic-23 (estimado)	\$ 36.000.000 (promedio mensual \$6.000.000)
Saldo estimado a 31-dic-23	\$ 2.491.300

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL IDENTIFICADA CON NIT. 810.004.561-7, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

2. VIABILIDAD JURIDICA

- a) *Tal y como se mencionó anteriormente, el Contrato No. 05 de 2021 tiene un plazo inicial de 12 meses, hasta el 23 de febrero de 2022, y con las tres (3) prórrogas que se le han hecho al mismo su ejecución llega al 30 de junio de 2023.*
- b) *Como lo prevé el mismo contrato en el párrafo de la cláusula sexta, éste es susceptible de prórroga.*
- c) *Las prórrogas de los contratos se encuentran previstas en el numerales 5.3 del Manual de Contratación de la Unidad de Gestión.*
- d) *Dado que no se están adicionando recursos al contrato, se precisa que el monto de las adiciones anteriores no ha sobrepasado el 50% del valor inicial del mismo.*

3. SOLICITUD

Conforme lo anterior, el suscrito Supervisor recomienda la PRORROGA del Contrato No. 05 de 2021 y la modificación de sus tarifas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del Manual de Contratación, dada la necesidad de la Unidad de Gestión de contar con el servicio de transporte para la normal operación de la oficina de Manizales y para la movilización del Gerente en la zona del eje cafetero. Se aclara, además, que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, sin que se presenten quejas por la prestación de este servicio.

4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Para la presente solicitud no se requieren recursos adicionales, por lo que no se cuenta con CDR.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión requiere contar con el servicio de transporte para el personal en la sede de Manizales, así como el servicio para la Gerencia en esa zona del país, en mi condición de supervisor RECOMIENDO la prórroga del Contrato No. 05 de 2021, en los siguientes términos:

- a) *Prórroga por seis (6) meses, hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero;*
- b) *Modificación del anexo 1 – Costos de Rutas, respecto de las siguientes tarifas a partir del 1 de julio de 2023:*

No.	Ruta	Vr. Actual	Vr. Otrosí
1	Ruta 1 Manizales – Palestina – Manizales	204.000	250.000
	Ruta 2 Pereira – Palestina – Pereira	204.000	250.000
	Ruta 3 Manizales - Pereira - Manizales	220.000	270.000
2	Ruta 1 Manizales – Palestina – Manizales	5.698.000	6.982.000
	Ruta 2 Pereira – Palestina – Pereira	1.628.000	6.982.000
	Ruta 3 Manizales - Pereira - Manizales	6.160.000	7.560.000
3	Ruta 1 Manizales – Palestina – Manizales	165.000	220.000
	Ruta 2 Pereira – Palestina – Pereira	165.000	220.000
	Ruta 3 Manizales - Pereira - Manizales	187.000	250.000

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL IDENTIFICADA CON NIT. 810.004.561-7, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

8. Que, en atención a lo manifestado por el supervisor del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5.3 “Ampliación del plazo” y 5.6 “Modificaciones contractuales” del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación al plazo del contrato No. 05 de 2021, hasta el día 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.
9. Que para la presente modificación no requiere adición de recursos.
10. Que mediante sesión No. 04 del Comité de Contratación realizado el día 20 de junio de 2023, se recomendó adelantar la modificación contractual al Contrato No. 05 de 2021.
11. Que mediante correo electrónico del 23 de junio de 2023, el Gerente de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 4 al Contrato de Prestación de Servicios No. 05 de 2021.
12. Que el **CONTRATISTA** acepta la celebración de este Otrosí No. 4 en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el inciso primero de la cláusula sexta del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, de la siguiente manera:

“**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el anexo 1 del contrato denominado “Anexo 1 – Costos de Rutas”, el cual tendrá aplicación a partir del 1 de julio de 2023 y hace parte integral del presente otrosí, de la siguiente manera:

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL IDENTIFICADA CON NIT. 810.004.561-7, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

No.	Ruta	Vr. Actual	Vr. Otrosí
1	Ruta 1 Manizales – Palestina – Manizales	204.000	250.000
	Ruta 2 Pereira – Palestina – Pereira	204.000	250.000
	Ruta 3 Manizales - Pereira - Manizales	220.000	270.000
2	Ruta 1 Manizales – Palestina – Manizales	5.698.000	6.982.000
	Ruta 2 Pereira – Palestina – Pereira	1.628.000	6.982.000
	Ruta 3 Manizales - Pereira - Manizales	6.160.000	7.560.000
3	Ruta 1 Manizales – Palestina – Manizales	165.000	220.000
	Ruta 2 Pereira – Palestina – Pereira	165.000	220.000
	Ruta 3 Manizales - Pereira - Manizales	187.000	250.000

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de las garantías, de conformidad con lo establecido en cláusula décima tercera, denominada “GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO” del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05 DE 2021, que no fueron modificadas continúan vigentes.

El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

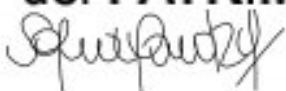


SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES

Representante Legal

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**



EL CONTRATISTA,



DARIO MESA CARDONA

Representante Legal

COOPERATIVA SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES DE TRANSPORTE CTA NIT 810.004.561-7